

te fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de julio.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Aparejadores de Barcelona.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la adjudicación de material con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.**

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de adquisición de material para el Laboratorio de Ensayos de Materiales con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, aprobado por Decreto de 30 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio), por un total importe de 4.994.000 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio;

Resultando que, según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don Antonio Soldevilla Guzmán, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el 5 de agosto, y después del examen de la documentación aportada y propuesta de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente los diversos lotes en la forma que más adelante se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas en la vigente legislación, y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa, constituida expresamente para la resolución del concurso para la adjudicación del material de Laboratorio de Ensayos de Materiales con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por un total de 4.395.950 pesetas, y en consecuencia adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma:

Lote a) Material que se detalla, por 890.150 pesetas, a la Casa S. I. A. I. S. A. «Sociedad para Investigaciones y Aplicaciones Industriales, S. A.»

Lote b) Material por un importe de 2.836.500 pesetas, a la Casa I. C. O. N. «Investigaciones de la Construcción, Sociedad Anónima».

Lote c) Material por un importe de 669.300 pesetas, a la Casa «Útil y Máquinas Industriales, S. A.»

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Resolución, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiere carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al cinco por ciento del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los diversos lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso, excepto si se trata de material extranjero, que será de seis meses. El pago se verificará previo cumplimiento de los requisitos legales, con imputación al gasto, cuya numeración es 615.341 del presupuesto de este Departamento, del que reglamentariamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se anuncia la aprobación de modificación de precios del proyecto de obras de habilitación del Palacio de la Cultura de Tarragona.**

Aprobadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1955 las obras de habilitación del Palacio de la Cultura de Tarragona, por un importe de 1.758.318,32 pesetas, de cuya cantidad corresponde a la ejecución material 1.314.321 pesetas, y por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1957 el adicional de habilitación, con un total de 773.860,14 pesetas, correspondiendo a la ejecución material 717.962,45 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido de los materiales o jornales a partir de 1 de noviembre de 1956 hace necesaria la modificación del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras, don Miguel Beliver Martín, se autorizó al Arquitecto don Francisco Monraba la redacción de la modificación que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la modificación de que se trata se descompone de la siguiente forma: Ejecución material (diferencia de las ejecuciones materiales del primitivo y el modificado), 391.644,60 pesetas; plusas, 64.621,36 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 23.498,68 pesetas. Suman 479.764,64 pesetas. A deducir el 15,551 por 100, ofrecido como baja por el adjudicatario, 74.608,21 pesetas; importe de la contrata, 405.156,43 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,80 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 18 por 100 del de 7 de junio de 1933, 2.980,84 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 2.980,84 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.776,50 pesetas; total, 412.854,61 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en las fechas anteriormente citadas, mediante subasta pública, el día 20 de abril de 1955, afectándole, por tanto, la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al crédito, cuya numeración es 611.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 8 y 27 de junio último, respectivamente.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de julio último, ha dispuesto que se apruebe el presupuesto de modificación de precios del proyecto de obras de habilitación del Palacio de la Cultura de Tarragona, por su total importe de 412.854,61 pesetas, que serán abonadas al crédito cuya numeración es 611.341 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El Director general, Antonio García Noblejas

Sr. Director del Palacio de la Cultura de Tarragona.

\*\*\*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se anuncia la aprobación del proyecto de obras de reparación y conservación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Catalunyaud.**

Visto el proyecto de obras de reparación y conservación en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Catalunyaud, redactado por el Arquitecto don José María Lafuente Villalba;

Resultando que la cantidad de 205.908,55 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 161.621,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 24.243,16 pesetas; plusas, 7.437,83 pesetas. Importe de contrata: 193.302,12 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera grupo cuarto, el 3 por 100, pesetas 4.948,63; ídem id por dirección de obra, 4.848,63 pesetas; honorarios de Aparejador, 40 por 100 sobre los de dirección, 2.909,17 pesetas. Total, 205.908,55 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 9 de junio último;

Resultando que la Sección de Caja Unica Especial y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 1 y 5 de agosto último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por don Bienvido Daina Gracia, que se compromete a efectuarlas con una baja del 0,15 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su importe total de 205.618,80 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en la Sección segunda, capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto del vigente presupuesto de la Caja Unica del Departamento, adjudicándose dichas obras a don Bienvido Daina Gracia por el sistema de contratación directa por la Administración, por un importe de contrata de 193.012,17 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

\*\*\*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 12 de agosto de 1960 por la que se autoriza el proyecto de contrato entre el Instituto Nacional de Industria y las Sociedades «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA), «Regie Autonome des Petroles» (RAP), «Société Nationale des Petroles d'Aquitaine» (SNPA) y «Société de Recherches Pétrolières dans la Région Parisienne» (PETROREP) para la investigación y explotación de hidrocarburos dentro de la zona de reserva nacional, y la constitución de la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.»**

Excmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el «Instituto Nacional de Industrias» solicitando resolución oficial sobre el proyecto de contrato con las Sociedades «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA), «Regie Autonome des Petroles» (RAP), «Société Nationale des Petroles d'Aquitaine» (SNPA) y «Société de Recherches Pétrolières dans la Région Parisienne» (PETROREP), para realizar la investigación y explotación de dieciocho permisos dentro de la zona de reserva nacional y la constitución de la Sociedad «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.», cuyos Estatutos acompañan asimismo, así como el proyecto de contrato entre la citada «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» y la «Société Nationale des Petroles d'Aquitaine» (SNPA), designada como operador.

Informados los proyectos de contrato y Estatutos por la Dirección General de Minas y Combustibles y por Asesoría Jurídica de este Ministerio, oído el Consejo de Estado en lo referente a inversiones mínimas obligatorias y de acuerdo con dicho Alto Cuerpo en el resto de su dictamen, según lo previsto en los artículos 10 y 79 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico para la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, y los artículos 110, 127, 148 y 149 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la misma.

Previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 12 de agosto de 1960.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza el texto castellano del proyecto de contrato entre el «Instituto Nacional de Industrias» y las Sociedades «REPGA», «RAP», «SNPA» y «PETROREP», con las modificaciones y aclaraciones siguientes:

a) La concesión de anticipos de financiamiento por las partes no modificará la participación de las mismas en el capital social, considerándose dicha cláusula como inalterable a todos los efectos.

b) El reintegro del importe de trabajos realizados a petición de una de las partes a que hace referencia el apartado segundo del artículo VIII del proyecto de contrato, se realizará en todo caso por la Sociedad teniendo en cuenta la composición del capital social, a razón del 51 por 100 por el capital español y el 49 por 100 por el capital de las Entidades francesas participantes.

c) La posibilidad de realización de trabajos a petición de una de las partes quedará condicionada no sólo a que dichos trabajos no obstaculicen al programa general de los que ha de realizar el grupo, sino que además no cause perjuicio a la realización de dichos trabajos conjuntos y, en todo caso, por originar una modificación en el plan general, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración el trabajo a realizar con carácter independiente por una de las partes, y el costo del mismo no será nunca computable a efectos de las inversiones obligatorias conjuntas.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley, la Sociedad deberá ingresar en la Caja General de Depósitos la cantidad correspondiente o constituir garantía bancaria por igual cuantía, o cualquiera otra de las admitidas en derecho, declarada bastante por la Administración para responder del cumplimiento de las obligaciones que la Ley y el Reglamento le imponen.

e) En caso de renuncia parcial o total de cualquiera de los permisos adjudicados, los titulares deberán justificar debidamente haber invertido en las áreas abandonadas la cantidad mínima exigida por la Ley para los seis años de vigencia de los permisos, o la inversión mínima propuesta por ellos para el tiempo que mantuvieron dichas áreas, si esta cantidad fuera mayor que aquella.

En caso contrario, si los titulares renunciarán a uno o a varios de los permisos que tuvieron adjudicados, vendrán obligados a ingresar en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada a juicio de la Administración y la mayor de aquellas cantidades.

Si la renuncia fuese parcial, porque se trate de parte de los permisos, podrá concederse la acumulación de las inversiones no realizadas a las que tengan que realizar en las partes de los permisos que conserven en la misma zona, sean o no colindantes.

Asimismo, los titulares de los permisos de investigación adjudicados, sin renunciar a los mismos, podrán solicitar de la Administración que el programa mínimo de labores para el área total de aquéllos pueda ser desarrollado dentro del área de uno solo o de varios permisos de la misma zona, sean éstos colindantes o no, justificando debidamente esta pretensión.

A la vista de las razones aducidas podrá autorizarse si estudiado cada caso en particular, se juzga que con ello pueda beneficiarse la investigación de áreas que ofrezcan particular interés.

Segundo. Se aprueban los Estatutos de la Sociedad «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.»

Tercero. Se autoriza el texto castellano del proyecto de contrato entre la «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, Sociedad Anónima», y la «Société Nationale des Petroles d'Aquitaine» (SNPA), como operador, con la siguiente aclaración:

La referencia a la fecha de dicho contrato deberá adaptarse a la que corresponda a la aprobación del mismo.

Los plazos de vigencia de los permisos a que hacen referencia la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, empezarán a contarse a partir de los veinte días de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.

PLANELL

Excmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

\*\*\*

**ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.971.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.971, seguido, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Vicente Ochoa Souto, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1957, se ha dictado, con fecha 30 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: